

PROVIDENCIA, 27 ENE 2016

EX.Nº 113 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.976 de 30 de Noviembre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº2.019 de 4 de Diciembre, ambos de 2015, se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio “PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES”, ID: 2460-335-LQ15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 21 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorándum Nº29.605 de fecha 28 de Diciembre de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la Compañía de Seguros ASEGURADORA MAGALLANES S.A., y el Corredor de Seguros RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA., por ser convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº151-2015 de 30 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº974 adoptado en la Ordinaria Nº128 de 12 de Enero de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la “PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES”, a la Compañía de Seguros ASEGURADORA MAGALLANES S.A., y el Corredor de Seguros RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA., por los siguientes rubros y montos:

Rubro N°	Nombre Rubro	Monto Total Prima Anual U.F. Iva Incluido
1	Edificios Municipales y sus contenidos	2.047,97
2	Corporación Desarrollo Social de Providencia (Establecimientos Educativos y de Salud)	1.464,20
3	Vehículos Menores y Livianos	1.283,86
4	Vehículos Pesados	528,49
5	Sistema Radiotelecomunicaciones	81,88
6	Equipos computacionales	140,66
7	Objetos Valiosos	25,11
8	Responsabilidad Civil	107,10

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de la Sección Contabilidad de Bienes dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El contrato tendrá una duración de 1 año a contar del 1 de Febrero de 2016, el que podrá ser renovado por una sola vez, por igual período, manteniendo los mismos valores adjudicados en la licitación, previo informe debidamente fundamentado de la IMC y la aprobación del Concejo Municipal.-



HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 113 / DE 2016.-

5.- Los seguros correspondientes al Rubro N°2 Corporación de Desarrollo Social de Providencia: Establecimientos de Educación y Salud y sus Contenidos y Equipos Electrónicos”, deberán tomarse a favor de la Municipalidad de Providencia y presentarse como póliza independiente a las contratadas por la Municipalidad, ya que la firma, tramitación y pago de los convenios respectivos, será de responsabilidad de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, como órgano administrador de esta póliza.-

6.- El valor del contrato será la suma total de los montos de las primas en U.F., de cada uno de los rubros asegurados y no se considera reajustes por todo el período, ya que se pagará de acuerdo al valor de la U.F. al día primero de cada mes.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes asegurados, ya sea por adquisición de nuevas propiedades, vehículos, equipos o por la venta o baja de los mismos. En el caso de aumento, la empresa deberá respetar las tasas ofrecidas en la propuesta, y en el caso de disminución, deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima.-

8.- La Municipalidad pagará a la empresa el valor de la prima en 12 cuotas iguales y sucesivas en U.F., dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, contra la presentación conforme de la factura la que se reducirá a pesos chilenos y al valor de la U.F. que tenga el día primero del mes en que corresponda al pago, independiente de cualquier atraso en la facturación por parte de la Compañía de Seguros. Cada cuota, deberá corresponder exactamente a un doceavo de la prima total.-

9.- Las ampliaciones serán pagadas en una sola cuota, independientes de la facturación mensual contratada, al valor de la U.F. del día de inicio de la vigencia de ésta. Las disminuciones deberán ser descontadas proporcionalmente mes a mes hasta el término de vigencia de la póliza.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 23 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

10.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa, mediante el envío de un Oficio por parte de la Directora de Administración y Finanzas, indicándose en él la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.3.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Dirección Municipal que lo notifica.-

10.4.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través del Decreto Alcaldicio Exento, el que se notificará mediante acta dejada en el domicilio de la empresa por un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas.-

10.5.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

kw
10.6.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 5% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 113 / DE 2016.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto de cinco millones de pesos(\$5.000.000.-) y con una vigencia igual a la de la Póliza más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término del contrato.-

12.- La formalización del contrato será el equivalente a las Pólizas de Seguros emitidas por la Compañía de Seguros, por cada Rubro adjudicado.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

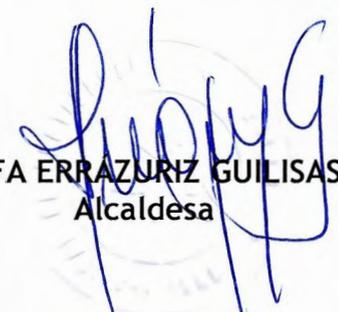
14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.10.002.010
Subprograma:01
Código de Resultado: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


XSA/MRMQ/IMYJ/damg
Distribución
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 423.-/